ACTA DE LA TRIGÉSIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS 2016

---Siendo las 11:00 horas del día 12 de octubre 2016, se reunieron en la sala de juntas de la Secretaría de Administración y Finanzas, sito en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno, tercer piso, los integrantes del Comité de Transparencia del la Secretaría de Administración y Finanzas, previa convocatoria vía telefónica del **Lic. Alejandro Trapero Montoya,** Presidente del Comité de Transparencia y Procurador Fiscal de Estado, se reunió con el **Lic. Felipe Álvarez Ortega,** miembro propietario y Director de Programación y Presupuesto; el **Lic. Bernardo Gálvez Armenta**, miembro propietario y Director de Fondos y Fideicomisos; el **Lic. José Luis Moreno López,** Director de Enlaces con Organismos y Responsable de la Unidad de Transparencia, este último como invitado con voz pero sin voto, para celebrar la trigésima reunión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia e instalación de la reunión.
2. Declaratoria de inexistencia de solicitudes folio No. 00815816, 00816216, 00816316, 00816416, 00816516, 00816616, 00816716 y 00817016.
3. Asuntos Generales.
4. Clausura.

---**Primer punto. Lista de asistencia e instalación de la reunión.**

Se toma lista de asistencia, que se anexa, se corrobora quórum legal y se instala formalmente la reunión.

--- **Segundo punto. Declaratoria de inexistencia de solicitud folio No. 00815816.**

Se pone a consideración de los integrantes del Comité la solicitud de información número 00815816 que dice:

> 1. Que se informe por parte de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa, que antigüedad laboral se me reconoce como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. 2. Que expida mi constancia de servicios como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, señalando bajo protesta de decir verdad que la misma la solicite ante Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa misma que me fue negada, razón por la cual acudo ante esta dependencia solicitando se me expida mi constancia de servicios.

De acuerdo a la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia, dicha solicitud fue turnada para su atención a la Dirección de Recursos Humanos, la cual respondió, que en sus archivos de personal no existe la constancia de servicios solicitada, ya que requiere de un proceso especial de elaboración, que consiste en que el solicitante debe presentarse ante la ventanilla de archivo de personal y llenar un formulario para esos caso, posteriormente en archivo de personal, se realiza una búsqueda

en el sistema de archivo de personal, coteja los resultados con el expediente físico y, en caso de que proceda, elabora la constancia de servicios, que a su vez debe ser enviada para su firma al Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Desarrollo de Personal, lo cual está documentado en el procedimiento No. 50 del manual de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la expedición de constancias de servicio de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, es un procedimiento administrativo que debe ser realizado de manera personal en la ventanilla que para esos efectos existe, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO CTSAF-EXT30/001: Se declara procedente la inexistencia de la constancia de servicios requerida en la solicitud de folio No. 00815816, emitida por la Dirección de Recursos Humanos. Al mismo tiempo, se orienta al solicitante a que dicha petición la haga de manera directa y personal ante la ventanilla de archivo de personal y cubra los requisitos exigidos para dicho trámite; en caso de que no sea atendido se orienta también a que proceda a presentar su queja ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad que rige a los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Lo que se ordena comunicarlo al solicitante a través de la Unidad de Transparencia en los términos que este Comité lo resolvió.

Se pone a consideración de los integrantes del Comité la solicitud de información número 00816216 que dice:

> 1. Que se informe por parte de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa, que antigüedad laboral se me reconoce como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. 2. Que expida mi constancia de servicios como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, señalando bajo protesta de decir verdad que la misma la solicite ante Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa misma que me fue negada, razón por la cual acudo ante esta dependencia solicitando se me expida mi constancia de servicios.

De acuerdo a la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia, dicha solicitud fue turnada para su atención a la Dirección de Recursos Humanos, la cual respondió, que en sus archivos de personal no existe la constancia de servicios solicitada, ya que requiere de un proceso especial de elaboración, que consiste en que el solicitante debe presentarse ante la ventanilla de archivo de personal y llenar un formulario para esos caso, posteriormente en archivo de personal, se realiza una búsqueda en el sistema de archivo de personal, coteja los resultados con el expediente físico y, en caso de que proceda, elabora la constancia de servicios, que a su vez debe ser enviada para su firma al Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Desarrollo de Personal, lo cual está documentado en el procedimiento No. 50 del manual de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la expedición de constancias de servicio de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, es un procedimiento administrativo que debe ser realizado de manera personal en la ventanilla que para esos efectos existe, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO CTSAF-EXT30/002: Se declara procedente la inexistencia de la constancia de servicios requerida en la solicitud de folio No. 00816216, emitida por la Dirección de Recursos Humanos. Al mismo tiempo, se orienta al solicitante a que dicha petición la haga de manera directa y personal ante la ventanilla de archivo de personal y cubra los requisitos exigidos para dicho trámite; en caso de que no sea atendido se orienta también a que proceda a presentar su queja ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad que rige a los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Lo que se ordena comunicarlo al solicitante a través de la Unidad de Transparencia en los términos que este Comité lo resolvió.

Se pone a consideración de los integrantes del Comité la solicitud de información número 00816316 que dice:

> 1. Que se informe por parte de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa, que antigüedad laboral se me reconoce como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. 2. Que expida mi constancia de servicios como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, señalando bajo protesta de decir verdad que la misma la solicite ante Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa misma que me fue negada, razón por la cual acudo ante esta dependencia solicitando se me expida mi constancia de servicios.

De acuerdo a la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia, dicha solicitud fue turnada para su atención a la Dirección de Recursos Humanos, la cual respondió, que en sus archivos de personal no existe la constancia de servicios solicitada, ya que requiere de un proceso especial de elaboración, que consiste en que el solicitante debe presentarse ante la ventanilla de archivo de personal y llenar un formulario para esos caso, posteriormente en archivo de personal, se realiza una búsqueda en el sistema de archivo de personal, coteja los resultados con el expediente físico y, en caso de que proceda, elabora la constancia de servicios, que a su vez debe ser enviada para su firma al Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Desarrollo de Personal, lo cual está documentado en el procedimiento No. 50 del manual de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la expedición de constancias de servicio de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, es un procedimiento administrativo que debe ser realizado de manera personal en la ventanilla que para esos efectos existe, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142, fracción II de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO CTSAF-EXT30/003: Se declara procedente la inexistencia de la constancia de servicios requerida en la solicitud de folio No. 00816316, emitida por la Dirección de Recursos Humanos. Al mismo tiempo, se orienta al solicitante a que dicha petición la haga de manera directa y personal ante la ventanilla de archivo de personal y cubra los requisitos exigidos para dicho trámite; en caso de que no sea atendido se orienta también a que proceda a presentar su queja ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad que rige a los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Lo que se ordena comunicarlo al solicitante a través de la Unidad de Transparencia en los términos que este Comité lo resolvió.

Se pone a consideración de los integrantes del Comité la solicitud de información número 00816416 que dice:

> 1. Que se informe por parte de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa, que antigüedad laboral se me reconoce como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. 2. Que expida mi constancia de servicios como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, señalando bajo protesta de decir verdad que la misma la solicite ante Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa misma que me fue negada, razón por la cual acudo ante esta dependencia solicitando se me expida mi constancia de servicios.

De acuerdo a la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia, dicha solicitud fue turnada para su atención a la Dirección de Recursos Humanos, la cual respondió, que en sus archivos de personal no existe la constancia de servicios solicitada, ya que requiere de un proceso especial de elaboración, que consiste en que el solicitante debe presentarse ante la ventanilla de archivo de personal y llenar un formulario para esos caso, posteriormente en archivo de personal, se realiza una búsqueda en el sistema de archivo de personal, coteja los resultados con el expediente físico y, en caso de que proceda, elabora la constancia de servicios, que a su vez debe ser enviada para su firma al Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Desarrollo de Personal, lo cual está documentado en el procedimiento No. 50 del manual de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la expedición de constancias de servicio de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, es un procedimiento administrativo que debe ser realizado de manera personal en la ventanilla que para esos efectos existe, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO CTSAF-EXT30/004: Se declara procedente la inexistencia de la constancia de servicios requerida en la solicitud de folio No. 00816416, emitida por la Dirección de

Recursos Humanos. Al mismo tiempo, se orienta al solicitante a que dicha petición la haga de manera directa y personal ante la ventanilla de archivo de personal y cubra los requisitos exigidos para dicho trámite; en caso de que no sea atendido se orienta también a que proceda a presentar su queja ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad que rige a los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Lo que se ordena comunicarlo al solicitante a través de la Unidad de Transparencia en los términos que este Comité lo resolvió.

Se pone a consideración de los integrantes del Comité la solicitud de información número 00816516 que dice:

> 1. Que se informe por parte de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa, que antigüedad laboral se me reconoce como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. 2. Que expida mi constancia de servicios como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, señalando bajo protesta de decir verdad que la misma la solicite ante Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa misma que me fue negada, razón por la cual acudo ante esta dependencia solicitando se me expida mi constancia de servicios.

De acuerdo a la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia, dicha solicitud fue turnada para su atención a la Dirección de Recursos Humanos, la cual respondió, que en sus archivos de personal no existe la constancia de servicios solicitada, ya que requiere de un proceso especial de elaboración, que consiste en que el solicitante debe presentarse ante la ventanilla de archivo de personal y llenar un formulario para esos caso, posteriormente en archivo de personal, se realiza una búsqueda en el sistema de archivo de personal, coteja los resultados con el expediente físico y, en caso de que proceda, elabora la constancia de servicios, que a su vez debe ser enviada para su firma al Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Desarrollo de Personal, lo cual está documentado en el procedimiento No. 50 del manual de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la expedición de constancias de servicio de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, es un procedimiento administrativo que debe ser realizado de manera personal en la ventanilla que para esos efectos existe, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO CTSAF-EXT30/005: Se declara procedente la inexistencia de la constancia de servicios requerida en la solicitud de folio No. 00816516, emitida por la Dirección de Recursos Humanos. Al mismo tiempo, se orienta al solicitante a que dicha petición la haga de manera directa y personal ante la ventanilla de archivo de personal y cubra los requisitos exigidos para dicho trámite; en caso de que no sea atendido se orienta también a que proceda a presentar su queja ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad que rige a los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Lo que se ordena comunicarlo al solicitante a través de la Unidad de Transparencia en los términos que este Comité lo resolvió.

Se pone a consideración de los integrantes del Comité la solicitud de información número 00816616 que dice:

> 1. Que se informe por parte de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa, que antigüedad laboral se me reconoce como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. 2. Que expida mi constancia de servicios como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, señalando bajo protesta de decir verdad que la misma la solicite ante Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa misma que me fue negada, razón por la cual acudo ante esta dependencia solicitando se me expida mi constancia de servicios.

De acuerdo a la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia, dicha solicitud fue turnada para su atención a la Dirección de Recursos Humanos, la cual respondió, que en sus archivos de personal no existe la constancia de servicios solicitada, ya que requiere de un proceso especial de elaboración, que consiste en que el solicitante debe presentarse ante la ventanilla de archivo de personal y llenar un formulario para esos caso, posteriormente en archivo de personal, se realiza una búsqueda en el sistema de archivo de personal, coteja los resultados con el expediente físico y, en caso de que proceda, elabora la constancia de servicios, que a su vez debe ser enviada para su firma al Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Desarrollo de Personal, lo cual está documentado en el procedimiento No. 50 del manual de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la expedición de constancias de servicio de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, es un procedimiento administrativo que debe ser realizado de manera personal en la ventanilla que para esos efectos existe, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO CTSAF-EXT30/006: Se declara procedente la inexistencia de la constancia de servicios requerida en la solicitud de folio No. 00816616, emitida por la Dirección de Recursos Humanos. Al mismo tiempo, se orienta al solicitante a que dicha petición la haga de manera directa y personal ante la ventanilla de archivo de personal y cubra los requisitos exigidos para dicho trámite; en caso de que no sea atendido se orienta también a que proceda a presentar su queja ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad que rige a los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Lo que se ordena comunicarlo al solicitante a través de la Unidad de Transparencia en los términos que este Comité lo resolvió.

Se pone a consideración de los integrantes del Comité la solicitud de información número 00816716 que dice:

> 1. Que se informe por parte de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa, que antigüedad laboral se me reconoce como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. 2. Que expida mi constancia de servicios como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, señalando bajo protesta de decir verdad que la misma la solicite ante Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa misma que me fue negada, razón por la cual acudo ante esta dependencia solicitando se me expida mi constancia de servicios.

De acuerdo a la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia, dicha solicitud fue turnada para su atención a la Dirección de Recursos Humanos, la cual respondió, que en sus archivos de personal no existe la constancia de servicios solicitada, ya que requiere de un proceso especial de elaboración, que consiste en que el solicitante debe presentarse ante la ventanilla de archivo de personal y llenar un formulario para esos caso, posteriormente en archivo de personal, se realiza una búsqueda en el sistema de archivo de personal, coteja los resultados con el expediente físico y, en caso de que proceda, elabora la constancia de servicios, que a su vez debe ser enviada para su firma al Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Desarrollo de Personal, lo cual está documentado en el procedimiento No. 50 del manual de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la expedición de constancias de servicio de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, es un procedimiento administrativo que debe ser realizado de manera personal en la ventanilla que para esos efectos existe, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO CTSAF-EXT30/007: Se declara procedente la inexistencia de la constancia de servicios requerida en la solicitud de folio No. 00816716, emitida por la Dirección de Recursos Humanos. Al mismo tiempo, se orienta al solicitante a que dicha petición la haga de manera directa y personal ante la ventanilla de archivo de personal y cubra los requisitos exigidos para dicho trámite; en caso de que no sea atendido se orienta también a que proceda a presentar su queja ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad que rige a los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Lo que se ordena comunicarlo al solicitante a través de la Unidad de Transparencia en los términos que este Comité lo resolvió.

Se pone a consideración de los integrantes del Comité la solicitud de información número 00817016 que dice:

: 1. Que se informe por parte de Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa, que antigüedad laboral se me reconoce como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa. 2. Que expida mi constancia de servicios como trabajador del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, señalando bajo protesta de decir verdad que la misma la solicite ante Recursos Humanos de Gobierno del Estado de Sinaloa misma que me fue negada, razón por la cual acudo ante esta dependencia solicitando se me expida mi constancia de servicios.

De acuerdo a la información proporcionada por el responsable de la Unidad de Transparencia, dicha solicitud fue turnada para su atención a la Dirección de Recursos Humanos, la cual respondió, que en sus archivos de personal no existe la constancia de servicios solicitada, ya que requiere de un proceso especial de elaboración, que consiste en que el solicitante debe presentarse ante la ventanilla de archivo de personal y llenar un formulario para esos caso, posteriormente en archivo de personal, se realiza una búsqueda en el sistema de archivo de personal, coteja los resultados con el expediente físico y, en caso de que proceda, elabora la constancia de servicios, que a su vez debe ser enviada para su firma al Jefe del Departamento de Reclutamiento, Selección y Desarrollo de Personal, lo cual está documentado en el procedimiento No. 50 del manual de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la expedición de constancias de servicio de los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, es un procedimiento administrativo que debe ser realizado de manera personal en la ventanilla que para esos efectos existe, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO CTSAF-EXT30/008: Se declara procedente la inexistencia de la constancia de servicios requerida en la solicitud de folio No. 00817016, emitida por la Dirección de Recursos Humanos. Al mismo tiempo, se orienta al solicitante a que dicha petición la haga de manera directa y personal ante la ventanilla de archivo de personal y cubra los requisitos exigidos para dicho trámite; en caso de que no sea atendido se orienta también a que proceda a presentar su queja ante las instancias competentes y de acuerdo a la normatividad que rige a los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Lo que se ordena comunicarlo al solicitante a través de la Unidad de Transparencia en los términos que este Comité lo resolvió.

---Tercer punto. Asuntos Generales

No hubo asuntos generales

---Cuarto punto. Clausura.

El Presidente del Comité de Transparencia da por clausurada la reunión extraordinaria de este Comité, siendo las 13:30 horas del día 12 de octubre de 2016.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ALEJANDRO TRAPERO MONTOYA,
Procurador Fiscal de la SAF
y Presidente del Comité Transparencia

ING. FELIPE ÁLVAREZ ORTEGA,
Director de Programación y Presupuesto de la Subsecretaría de Egresos
y Vocal del Comité de Transparencia.

LIC. BERNARDO GÁLVEZ ARMENTA,
Director de Fondos y Fideicomisos de la UCEP
Vocal y Secretario del Comité de Transparencia

INVITADO

LIC. JOSE LUIS MORENO LOPEZ
Director de Enlaces con Organismos
y Titular de la Unidad de Transparencia de la SAF

La presente hoja de firmas, corresponde al acta No. 30 (trigésima) del Comité de Transparencia de la SAF.